

SINTESIS DE RESOLUCIÓN

SOLICITUD: *"Solicita información de diversos proyectos que han sido ingresados a la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara"*

- a) *"de acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?"*
- b) *El número de niveles a construir*
- c) *Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?"*
- d) *¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:*
 - a. *Protección civil*
 - b. *Medio ambiente*
 - c. *Siapa*
 - d. *Secretaría de movilidad*
 - e. *Otro: ¿Cuál?*

Solicito los domicilios de los cambios de uso de suelo emitidos en los predios ubicados dentro de las delimitaciones territoriales establecidas en los siguientes planes parciales de Desarrollo Urbano vigentes:

1. *Del subdistrito urbano 3 "colomos providencia" Distrito Urbano Zona 2 "Minerva"*
2. *Del subdistrito Urbano 6 "providencia norte", Distrito Urbano Zona 2 "Minerva".*

RESPUESTA DE LA UTI: Los documentos en cuestión constan de un total de 69 fojas por lo que se anexan al presenta las primeras 20 quedando a disposición previo pago de las 49 restantes. En dicha información podrá obtener la información que requiere, es decir en las licencias de construcción, ya que la solicitud multitrámite es el documento con el cual se obtuvo la licencia de construcción, documento en el cual podrá verificar lo relacionados a giro o uso destino, numero de niveles a construir, así como también estudios y demás documentación registrada y presentada para su expedición.

INCONFORMIDAD DEL RECURRENTE: *"...No estoy conforme con la resolución del segundo apartado de mi petición donde solicito: los domicilios de los cambios de uso de suelo emitidos en los predios ubicados dentro de las delimitaciones territoriales establecidas en los siguientes planes parciales de desarrollo urbano vigentes:*

3. *1.- Del subdistrito urbano 3 "colomos providencia" Distrito Urbano Zona 2 "Minerva"*
4. *Del subdistrito Urbano 6 "providencia norte", Distrito Urbano Zona 2 "Minerva".*

DETERMINACIÓN DEL PLENO DEL ITEI: La materia de análisis del presente recurso de revisión ha quedado sin efectos, pues el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos que dejan sin efectos los agravios planteados, por lo que debe sobreseerse.

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO
RECURRENTE:
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. -----

V I S T A S las constancias que integran el expediente para resolver el **recurso de revisión 968/2016**, promovido por _____ por su propio derecho, en contra del sujeto obligado: **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**, y

RESULTANDO:

1.El ahora recurrente, presentó solicitud de información el día 01 primero de julio de 2016 dos mil dieciséis, a través del sistema infomex generándose el folio 01933316, solicitando lo siguiente:

"Solicita información de diversos proyectos que han sido ingresados a la Dirección de Obras Públicas de Guadalajara"

1.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de JUAN PALOMAR Y ARIAS 3765, colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco:

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?"
- b) El número de niveles a construir
- c) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- d) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
 - a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

2.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección RUBEN DARIÒ #1728 Y CALLE LA RIOJA # 2889, Colomos Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0444-2014" colonia Prados Providencia, Guadalajara, Jalisco:

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?"
- e) El número de niveles a construir
- f) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- g) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
 - a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

3. ~~Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Pablo Casals #712, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción M-0408-2015:~~

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
h) El número de niveles a construir
i) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
j) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
a. Protección civil
b. Medio ambiente
c. Siapa
d. Secretaria de movilidad
e. Otro: ¿Cuál?

4.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de PABLO NERUDA#2828, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0817-2013":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
k) El número de niveles a construir
l) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
m) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
a. Protección civil
b. Medio ambiente
c. Siapa
d. Secretaria de movilidad
e. Otro: ¿Cuál?

5.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de PABLO NERUDA#2560, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0182-2015":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
n) El número de niveles a construir
o) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
p) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
a. Protección civil
b. Medio ambiente
c. Siapa
d. Secretaria de movilidad
e. Otro: ¿Cuál?

6.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Buenos Aires #2846, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0065-2015":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
q) El número de niveles a construir
r) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
s) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
a. Protección civil
b. Medio ambiente
c. Siapa
d. Secretaria de movilidad
e. Otro: ¿Cuál?

7.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Buenos Aires#3060, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0112-2015":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
t) El número de niveles a construir

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

- u) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- v) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
- a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

8.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Rubén Darío#746, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "A03962015":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
- w) El número de niveles a construir
- x) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- y) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
- a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

9.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Av. Americas#1462, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco:

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
- z) El número de niveles a construir
- aa) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- bb) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
- a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

10.-Del proyecto ubicado en el predio con dirección de Alberta#2082, colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, con número de licencia de construcción "M-0817-2013":

- a). "De acuerdo a la solicitud multitrámite, ¿Qué tipo de proyecto se identifica para solicitar licencia de construcción?
- cc) El número de niveles a construir
- dd) Respecto del dictamen de trazo, uso y destinos específicos, ¿Cuál fue el uso de suelo solicitado y cuál fue el resultado del dictamen?
- ee) ¿Cuáles de los siguientes estudios o documentos anexos se presentan en la solicitud multitrámite?:
- a. Protección civil
 - b. Medio ambiente
 - c. Siapa
 - d. Secretaria de movilidad
 - e. Otro: ¿Cuál?

Segundo.- Solicito los domicilios de los cambios de uso de suelo emitidos en los predios ubicados dentro de las delimitaciones territoriales establecidas en los siguientes planes parciales de Desarrollo Urbano vigentes:

- 5. Del subdistrito urbano 3 "colomos providencia" Distrito Urbano Zona 2 "Minerva"
- 6. Del subdistrito Urbano 6 "providencia norte", Distrito Urbano Zona 2 "Minerva".

2. Una vez presentada la solicitud de información en comento, el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Jalisco**, respondió de la manera siguiente:

"Los documentos en cuestión constan de un total de 69 fojas por lo que se anexan al presenta las primeras 20 quedando a disposición previo pago de las 49 restantes. En dicha información podrá obtener la información que requiere, es decir en las licencias de construcción, ya que la solicitud multitrámite es el documento con el cual se obtuvo la licencia de construcción, documento en el cual podrá verificar lo relacionados a giro o uso destino, numero de niveles a construir, así como también estudios y demás documentación registrada y presentada para su expedición." (sic)

3. Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente instauro recurso de revisión, a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx, dicho medio tecnológico es el que se usa cotidianamente como instrumento para interponer medios de impugnación ante el Instituto de Transparencia.

El agravio del recurrente refiriere lo siguiente:

"...No estoy conforme con la resolución del segundo apartado de mi petición donde solicito: los domicilios de los cambios de uso de suelo emitidos en los predios ubicados dentro de las delimitaciones territoriales establecidas en los siguientes planes parciales de desarrollo urbano vigentes:

1. 1.- Del subdistrito urbano 3 "colomos providencia" Distrito Urbano Zona 2 "Minerva"
2. Del subdistrito Urbano 6 "providencia norte", Distrito Urbano Zona 2 "Minerva".

La respuesta no brinda la información que solicito, ya que la dirección electrónica donde se me indica que se encuentra la información, son los decretos y gráficos de los planes parciales de desarrollo urbano vigentes, pero no existe ninguna información sobre los cambios de uso de suelo emitidos en los subdistrito específicos en donde solicite información." (sic)

4.- El Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos del Estado de Jalisco, mediante acuerdo emitido el día 01 primero de agosto de 2016, tuvo por recibido el recurso de revisión y turnó a la Ponencia del Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco, registrándolo bajo el número de expedientes 968/2016.

5.- Mediante acuerdo de fecha 22 veintidós de julio del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en oficialía de partes de ese Instituto, el recurso de revisión interpuesto por el ahora recurrente, impugnando actos del sujeto obligado Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de revisión 968/2016**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para su substanciación a la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco, para que conociera de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia, mismo que fue re-turnado con fecha 31 de agosto del año en curso, al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, en la Vigésima Sexta sesión ordinaria del Instituto de Transparencia, información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

6.- Bajo el mismo orden de ideas, mediante acuerdo de fecha 03 tres de agosto del año 2016 dos mil dieciséis emitido por la Ponencia Instructora, admitió el recurso de revisión en comento y se requirió al sujeto obligado para que remitiera un informe, en un plazo de tres días hábiles siguientes, contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación, acompañando las pruebas documentales, o cualquier otro elemento técnico relacionado con los trámites de las solicitudes que acreditaran lo manifestado en el informe de referencia, además en el mismo acuerdo se le informó del Sujeto Obligado y del Recurrente, que contaban con un término de tres días hábiles, para que manifestaran su voluntad de someterse a la celebración de una audiencia de conciliación, en apego a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Especial de la Materia.

El anterior acuerdo de admisión fue notificado con fecha del 12 doce de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, tanto el sujeto obligado como al recurrente, mediante medios electrónicos.

7.- Por acuerdo emitido por la Ponencia Instructora el día 19 diecinueve de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido el informe rendido por el Titular de la Unidad del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 100, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y se requirió al recurrente para que se manifestará sobre el informe de ley antes mencionado.

8.- Finalmente, el día 02 dos de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis se dio por fenecido el plazo para que el recurrente se manifestara al respecto del informe de Ley, vertido por el sujeto obligado, cabe hacer mención que le fue notificado en



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

tiempo y forma, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Especial de la Materia y en la Ley del Procedimiento Administrativo.

En virtud de ello, el Pleno de este Órgano Garante, con las constancias que integran el expediente del recurso de revisión en comento, nos permitimos a realizar los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Competencia. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es competente para conocer del presente recurso de revisión conforme a lo dispuesto por los artículos 35, punto 1, fracción XXII, 91, 93, punto 1, fracción IV, 95, 96 y 97, punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone porque el sujeto obligado niega total o parcialmente el acceso a la información pública.

II.- Carácter del sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Legitimación del recurrente. El recurrente, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de revisión en estudio, según lo dispuesto por el artículo 73 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que presenta el medio de impugnación por su propio derecho, en su carácter de solicitante de información, como se advierte en las solicitudes de información presentadas.

IV. Presentación oportuna del recurso. La interposición del recurso de revisión en comento fue oportuna, de conformidad a lo siguiente:

La resolución de la solicitud de información fue notificada al ciudadano el día 13 trece de julio del año 2016 dos mil dieciséis, por lo que surtió sus efectos legales el día 14 catorce de julio del año 2016 dieciséis, en ese sentido el plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 95 punto 1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios inicio a correr el día 15 quince de julio del año 2016 dos mil dieciséis y concluyó el día 18 dieciocho de agosto del año 2016, es menester que el periodo



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

para interponer su recurso de revisión, se originó de esta manera en virtud de que del 16 dieciséis de junio de 2016 al 31 de julio del mismo años, este Instituto de Transparencia suspendió los términos legales, debido a la designación de nuevos comisionados para el Pleno de este Órgano Garante .

El recurso de revisión se interpuso con fecha del 22 veintidós de julio de 2016, cabe señalar que lo hizo durante el periodo de suspensión de términos legales, sin embargo, el medio de impugnación es oportuno.

V. Procedencia del Recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido por el artículo 93, punto 1, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpone en contra de un sujeto obligado no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta; advirtiéndose que sobreviene una causal de sobreseimiento como se expondrá más adelante.

VI.- Sobreseimiento. La materia de análisis del presente recurso de revisión ha quedado rebasada, pues el sujeto obligado en su informe de ley realizó actos positivos que dejan sin efectos los agravios planteados, por lo que debe sobreseerse.

El agravio del ciudadano consiste esencialmente en que el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, no contestaron de manera completas la solicitud de información.

Derivado de la interposición del presente recurso de revisión el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, realizó actos positivos en su informe de ley, por lo que la información que solicita el recurrente, se anexó copias simples de las constancias que acreditan haber remitido la información al solicitante.

Vistos y analizados los documentos que integran su informa de Ley, se advierte que el sujeto obligado analizo cuidadosamente la respuesta emitida al ciudadano y en alcance a esta, encontraron que por error involuntario de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas proporcionaron un link equivocado, debiendo ser el siguiente:

<http://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/cambios-uso-suelo-index>.

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

Las pruebas documentales ofrecidas por el sujeto obligado en su informe de ley, desprende la constancia de la entrega de información al ciudadano, poniendo a disposición la información mediante el link mencionado con anterioridad, además de haber remitido el mismo vínculo a través del correo electrónico proporcionado por el recurrente: con fecha del 19 diecinueve de agosto del presente año.

Acto seguido, con fecha del 19 diecinueve de agosto del año 2016, dentro del acuerdo de recepción del informe de ley se requirió al recurrente para que se manifestará sobre lo vertido por el sujeto obligado.

De igual manera, se acredita que el sujeto obligado a través del Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, entrega la información al ciudadano con fecha del 19 diecinueve de agosto de 2016.

Con fecha del 02 dos de septiembre del año 2016, se dio cuenta que el día 25 de agosto de 2016, se notificó al recurrente dentro del presente tramite, en el cual se le concedía un término de tres días hábiles para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación del informe de Ley vertido por el sujeto obligado, empero, una vez fenecido el plazo otorgado al recurrente, este no manifestó nada al respecto.

De esta manera se actualiza la causal establecida en el artículo 99 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que dice:

Artículo 99. Recurso de revisión – Sobreseimiento

1. Son causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

IV. Que el sujeto obligado modifique la resolución impugnada o realice actos positivos, de forma que quede sin efecto o materia el recurso. Cuando se trate de entrega de información, el recurrente deberá manifestar su conformidad.

De las constancias podemos advertir claramente que el Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en su informe de Ley acredita que realizó los actos positivos que se señalan en los párrafos anteriores y entrego de manera completa la información al ciudadano.

RECURSO DE REVISIÓN: 968/2016

Para decretar el sobreseimiento cuando se trata de entrega de información necesariamente debe existir la conformidad del ciudadano con el acto positivo, sin embargo, tenemos que el sobreseimiento procede por dos razones fundamentales, la primera consistente en que el sujeto obligado realizó actos positivos para satisfacer la pretensión del ciudadano, y la segunda que resulta del hecho de que el ciudadano no se manifestó conforme con la respuesta del sujeto obligado en su informe de Ley.

Por último, el efecto del sobreseimiento es dejar las cosas en el estado que guardaban hasta antes de la interposición del recurso de revisión.

Por lo antes expuesto, este órgano garante del Derecho de Acceso a la Información Pública en posesión de los sujetos obligados:

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto el recurrente en contra del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, dentro de las actuaciones de los expedientes 968/2016, por las razones expuestas en el considerando VI de la presente resolución.

Notifíquese; mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

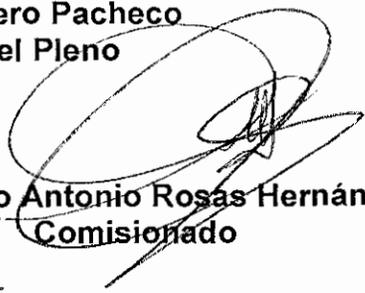
Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



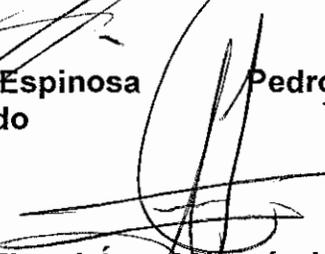
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



Recurso de Revisión 968/2016
Oficio CPRH/084/2016
Guadalajara, Jalisco, 15 de septiembre 2016
Asunto: Se notifica resolución

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO**
Presente.

Adjunto al presente oficio en vía de notificación, copia de la resolución emitida por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el día 14 catorce de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, dentro de las actuaciones del presente recurso de revisión.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Atentamente.



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado



Antonio Alan Manzano Delgado
Técnico en Ponencia en suplencia del Secretario de Acuerdos
Con fundamento en el artículo 29 punto 3, fracción II del
Reglamento Interno del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco

LASV